



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

SALA VIII

Expte N° CNT 18674/2020/1/RH1

JUZGADO N° 18

AUTOS: INCIDENTE DE RECURSO DE QUEJA "VILLALBA, SILVESTRE c/ CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L. s/ DESPIDO"

Ciudad de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El recurso de queja deducido por la parte demandada;

Y CONSIDERANDO:

I.- La Sra. Jueza *a quo*, en fecha 20/08/2025, dispuso tener presente, en los términos del art. 110 de la LO, la apelación interpuesta por la accionada contra la resolución de fecha 06 de agosto de 2025 que dispuso: *"Toda vez que la demandada no cumple correctamente con la intimación dispuesta en la providencia del 16/07/25, dado que no ha acreditado en modo alguno lo invocado en cuanto a la "intimación a contestar la impugnación de pericia", ni tampoco acreditó copia alguna de dicha "impugnación", sino que reitera la constancia acompañada donde solo surge la presentación de la pericia, por tanto, no habiendo indicado avance desde lo informado en 30/09/24 ni acreditado circunstancia alguna, se hace efectivo el apercibimiento dispuesto en autos y se tiene por decaída la prueba contable en extraña jurisdicción ofrecida por la demandada(...)"*.

II.- El recurso es improcedente. El artículo 110 de la Ley 18.345 establece que los recursos de apelación contra actos dictados durante la sustanciación del pleito, antes de la sentencia definitiva, deben ser tenidos presentes con efecto diferido, para ser concedidos y considerados, si correspondiere, junto con el de apelación de sentencia. No se verifica, en el caso, la concurrencia de alguna de las excepciones expresas a dicha regla –medidas cautelares y desalojo, ésta con remisión



al artículo 147-, por lo que procede el rechazo de la queja, sin costas dada la naturaleza de la cuestión (artículo 68 del C.P.C.C.N.).

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE**: Desestimar la queja, sin costas.
Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, devuélvanse.
12) 09.13

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CÁMARA

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:
CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA

